

J 1311 / 25

Año de 1793

El Ayuntamiento & la Ciudad
& Huesca Presenta: Que el
obstante de las Carnes que
se rescindir el Oficio en
virtud del pacto 4º, de la con-
trata.

Carnes.

Pl. Actu. do.
do. Huesca }

Pd. Gov. no.
Laborada

Excellencia
N^o 5^{ta} m^o: el ayuntamiento de enca y
Cuidad de Huercal dixiye á Manos del 8^o S^o to
con proprio la adjunta Representacion ponlo
que preme el asunto que en ella se propone
Afin q^{ue} se sirva V.S. disponer se haga
preme con la mayor brevedad en el R.
Acuerdo para los fines q^{ue} en la misma se
exijieren

en su Señor D^r q^{ue} a 18^o mas Anos
Huercal 20 de Abril de 1793

B. M. d. 8^o.
Su m^o Alt^o Señor

Francisco Andrade *Andres Diego* *D. Diego Sanchez*
Ordoñez *Ordoñez* *Ordoñez*

Juan Malo, y ante Señor Notario
Ordoñez

S^o o^r D^r n^o Diego Rapela

Nº 19

Veinte maravedis.



SELLO Q. VARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
TRES

José Malo, yáñez. Estño de Sch. por todos
sus Dominios y Señor. Subió. Del Pueblo su Ayuntamiento
de la Ciud. de Ñuercas, vecino de la misma. Certifico
doy fe, y verdadero testimonio á los ss. que el pñs.
vienen: Que en la Escritura del Barrio de Cana,
que dho Ayuntamiento otorgó a favor de Agustín
Fernández vecino dho Pueblo al número quarenta
de la misma Esca, se halla un pacto, cuyo tenor á la
letra es el sigt^o: Tom. Con condición, que si durante
el tiempo de este Arriendo, sobreveniriere en este
Pueblo Peste o Guerra (lo que dios no quiera) puedan
toda así resultar dho Esca á que me refiero. Yo
que conste donde convenga, en cumpl. de lo mandado
por dho Ayuntamiento dho el pñs. que signo, y firmo
en Ñuercas á cinco de Abril del año Setecientos noven-
ta y tres años.

En testim. de su al servicio.

José Malo, yáñez

SELLO Q VARTO. VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
TRES.



Volumen 2º
Vecindad marquesa.

SELLO Q VARTO. VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
TRES.

M. T. C. x Agustín Fexlingued Vecino de la
Ciudad de Guernica en calidad de Arrendador del
Abasto de Carnes de la misma con su mayor Exerto
a V. S. Exponer: Que por el pacto quarenta de la Exce-
sa de su Arrendamiento se halla prevenido que si dura-
re el mismo sobrevenirá Guerra, saldrá el suscitan-
to rindiendo. Dicho año que pague, y en el de havense de-
clarado en el dia de ayer con la Francia, deve rescin-
dirse, y cesar el referido Abasto, y las demás Obliga-
ciones contractadas por el Arrendador: Esto no obstante
atendiendo al Beneficio del Publico, y subsistencia de
la tropa, que existe en la puebla Ciudad, y abarquen-
en que V. S. se haría de ver para correr desde luego con
aquele Abasto, y poder tomar las disposiciones conveni-
entes, Dejando de proporcionarlas, y evitar la carestia
de un género tan precioso, está pronto el Exponente
a continuarlo por diez dias mas contaderas del dia la
fin de este mes, bajo los mismos pactos y condiciones
de la expresa Exenta, y si nadie esté ceder a V. S. por
los precios en que se convinieren los ganados, que le
sobraren: En cuya Atencion: A V. S. sup. en vista del
mencionado pacto quarenta, se haría declarar por re-
cindido este Arrendamiento desde este dia, y librar, y exo-
nendar el Exponente de toda responsabilidad y obligación
excepto de la que gravosamente se impone de los exponer

los diez dias deliberando, en quanto a lo demás
lo que fuere del agrado. Duesen y Abril, tres de
mil setenta y noventa, y acuerdos Aquino Texlinguo —
Contrato con el Rey. Original procurado al P. de Junta
esta Cédula por el secretario del Oficio de la Junta misma,
que por aquella quita en mi Oficio de Junta, a que me
refiero, se despidió. Es de 5.0 y da 10.0 Substancial de Junta.
Ayuntamiento, Spain que dello contiene todo combenga para
severidad en cumplimiento del mandado por el mismo, y se exige
se de que signe, y firmo en la Ciudad de México a veinte y cinco de
Enero de mil ochenta y nueve y tres.

En Madrid, a veinte y cinco de Enero

de mil ochenta y nueve y tres.

Yo M. y J. de Junta



Para despachos de oficio cuatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y TRES.

En Madrid,

El Ayuntamiento, Diputados del Común y su Señor
Gen. de la Ciudad de Huasca, como mas Atención a su cargo
m. Tú en las Capitulaciones del Abanador de Cuernavaca
la misma q. se han renombrado, hechar desde Antiguo,
a halla entre otros un pacto eng. de servicio q. en el cargo
de Precio o Guerra pueda el Abanador rendir la obliga-
ción al dicho Abanador p. el mismo contrahida. Tú respectivo
pacto como quasi inseparable de dicha Capitulación, q. Con-
trata se celebró el ultimo año en el año de
en el año proximo pasado a favor de Aquino Texlinguo
q. tiempo de tres años, y quedada dicha Otra Opción q. comen-
zo a desempeñar la obligación contrahida y la ha desem-
penado hasta el presente, como se acordó del testimonio
dum. V. y con el motivo della publicación della Guerra q.
se hizo en las paradas, el dicho Abanador proximo en
el ayuntamiento q. se celebró en el cinco del q. sigue
un ceremonial eng. con Atención a el citado Pacto, pro-
puesta de tubiere por Mercindad su contraria y obligación
manifestando al propio tiempo, q. como de Oficio con-
tinuaria en Abanecer de Cuernavaca al Común de la
Cuid. q. diez días y no mas, así q. en ayunta-
miento prouidenciar en el contrario lo q. tubiere
q. mas conveniente en el Asunto, como se acordó
tambien otra copia q. p. concuerda acompañada
el Curr. N. que viendose entre Ayuntamiento

En a mejante Estudio y Abuso y omisión de
Algunas Ni Caudales para poder desempeñar las
Obligaciones tan graves y varias de este Ramo, tu
vo q. Conveniente hacer concurrir á los señores
Comisionados a D. José Díaz Ver. no. de esta Ciu
que es el final del año Abundante y quien ha de
desempeñado y desempeña dho Abano, y haviéndole
preguntado q. numero de Ganados tenía Acopia
do para él, respondió q. Ocho mil Cabras y
lana q. se Componían de Cabras en la mayor
parte, y ocho mil Corderos numero de Peces y de
los q. de Cabrio y Bacuno tenía otra por
ción correspondiente al consumo de esta Ciu,
y oido esto, le propuso q. el Ayuntamiento
havia de dar cuenta al V.C. del Reverso hecho
q. dho Felixquid su Factor, para q. en vista
providenciar lo q. convenga q. mas conforme
en este caso; y q. en el Entrecanto devia
comunicar en dho Abano de Cabras q. que
no era legítimo q. se desemparase
repentinamente, malintencionando tanto gana
do Acopiado de Cabriales para el suministro
de enemigo. Y aunq. manifestó al propio tie
po q. con un aumento bastante se conde
rable en los precios, continuaria en el Abano;
se suspendió la contestación obvió esto, panti
cular hasta ver la Resolución del V.C. En
estas Circunstancias Recurrió este Ayunta

miento a J.C. convencio. Dijo q. é importante Asunto
que se hace tanto mas respetable con el Estado
cómo q. el Quincel Gen. en esta Ciu. y no poder
este Ayuntamiento tomarlo aburri en manera
alguna q. hallarse estituído de todos los medios
que se requieren para su Desempeño, y condic
cion de Acudir a otros muchos del P. C. servicio
q. ofrezcan las Acuadas Circunstancias de la Guerra,
Asim q. V.C. le dirá manifestarle lo q.
debe ocurrir en este caso para asegurar
tan precioso Abano; y q. en virtud del mencionado
pacto puede tener lugar el q. q. el luego se en
tienda Mercindad dho Obligacion, o si deve
el Abundante continuarla q. un término
competente, o hasta q. haya consumido el ga
nado q. tenía acopiado para dho Abano, así como sucede en
casos semejantes en otros dho Naturalista, puer este Ayun
tamiento suspenderá toda diligencia hasta ver la Resolución
del V.C. De las Salas Comisionadas de esta Ciu. q.
dura a diez de octubre de 1733. Dr
Ejm

J. A. Arribalzaga Andrés Díaz J. José de Labre
D. Hugo Sanzalizas P. Alfonso Torrua V. Vicente Pueyo
el Barro Bustillo J. Joseph Torrua
J. Man. Esquivel Diputado M. Morano de sobera Sindicado
F. Villalobos y suscrito S. G. Subs.



Para despachos de oficio quinto més.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y TRES.



Para despachos de oficio quinto més.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y TRES.

AUTO
S.S.

Vigilia
vivallas
Llamar
La Ripa
Perca

Lazag. Ab. 2026 el 1793. Acto Extraord.

Los Señores del Real Acuerdo expre-
saron al margen celebrando lo ex-
traordinario, en vista dela repre-
sentacion del Ayuntamiento de
la Ciudad de Huesca de dia de
este mes, y documentos que la
acompañan, haviendo oido en voz
á los Fiscales del C. acordaron
y mandaron se conteste y diga
al referido Ayuntamiento, que
insistiendo el actual, ó actual
Arendatario en separarse de
su contrata en virtud del Pacto
quarenta e ella tome inmedia-
tamente las mas prontas, y
eficaces providencias en cum-
plimiento de la Real Provisión
el Consenso de dia de Mayo de mil
setecientos ochenta y cuatro y
demas ordenes comunicadas para
que de ningún modo llegue á

faltar al Publico un abasto tan preciso á los precios mas comodos, que sea posible; y que si para ello fuere necesario aprovecharse de los Ganados acopiados por el rey, ó refexidos Ayuntamientos, podra tomarlos á purta tasacion en inteligencia de que dicho Ayunta-
miento ó su Corregidor, Regidores, Diputados, y Síndico sean respon-
sables de qualquiera omision, fal-
ta, ó perjuicio que resultare en un abasto tan preciso.

D B H E M

Nota: En trece de Abril se exento la Canta
orden correspondiente al Ayuntam-
ento de la Ciudad de Huaca, la que se ha-
chó en el Correo antes de las ome-
nas de este dia.

~~En trece de Abril se exento la Canta
orden correspondiente al Ayuntam-
ento de la Ciudad de Huaca, la que se ha-
chó en el Correo antes de las ome-
nas de este dia.~~